AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TITULAR

TIT/A00192/2026

ASUNTO: Se notifica la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Mexicali, Baja California, a 6 de agosto de 2026.

ARQ. SILVIA LETICIA QUINTERO DÍAZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI
P R E S E N T E .-

Por medio del presente y en virtud de la revisión practicada a la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali,** por el Ejercicio Fiscal correspondiente del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 25 párrafo primero y segundo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 9, 11 Fracción XVII, 16 Fracciones XVI y XXX, 17 Fracciones XV y XXXV, 18 Fracciones XX y XXXVI, 19 Fracciones XVIII y XXXII, 20 Fracciones XX y XLI, 24 Fracciones XXI y XXXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se notifica la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivan de la revisión del ejercicio de gasto público en materia financiera, programática-presupuestal de la Cuenta Pública de la Entidad a su cargo; la cual, para los efectos conducentes se anexa al presente oficio, formando parte del mismo como si a la letra se insertara.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 25 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se le informa que tiene un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio, para entregar a la Auditoría Superior del Estado, las argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivan de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad a su cargo. La falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traerá como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado proceda a la emisión del Informe Individual respectivo. Vence 28 de Agosto 26

Cabe mencionar, que las argumentaciones, documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones deberán entregarse en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, sita en Calzada de los Presidentes, Número 1202 Colonia Agualeguas de la ciudad de Mexicali, B.C., por escrito y en dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos de uso común o en medios electrónicos a la dirección: janett@asebc.gob.mx

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

A t e n t a m e n t e

C. P. ARNULFO RAÚL ZÁRATE CHÁVEZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
07 AGO. 2026
DESPACHADO
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION URBANA DE MEXICALI
RECIBIDO
07 AGO 2026
10 AGO 13:18
RECIBIDO

C.c.p Dr. José Francisco Gómez Mc Donough.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- C.P. Aglahel Amavizca Orozco.- Directora General de Fortalecimiento Institucional de la ASEBC.
C.c.p.- C.P. Jesús Antonio Camacho Cedano.- Director de Auditoría Mexicali y San Felipe de la ASEBC.
C.c.p.- Mtra. Guillermina Rivera Catano.- Directora de Planeación y Control de Auditoría de la ASEBC.
C.c.p.- T.C.A. Manuel Alejandro Gómez Gutiérrez.- Jefe del Departamento de Auditoría Mexicali de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo
DIAM/JFGM/JMJP/AAO/JACC/GRC/MAGG/janett

Humberto 10-ago-26